



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, 29 JUL 2016

Señor
GUSTAVO BELANDIA
COLVANES S.A.S.
Gerente de Planeación e Ingeniería.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista que no se puede enviar la respuesta al destinatario de la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N° 009977 del 03 de Junio del 2016 debido a que se desconoce la información para comunicar al peticionario la respuesta a la citada petición, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 002814 de fecha 20 de Junio del 2016** emitido por el Director General de la CRA-Atlántico, a través del cual, se da respuesta al mencionado derecho de petición, presentado por usted en esta entidad. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **29 JUL 2016** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **04 AGO 2016**

La notificación del Oficio C.R.A N° 002814 de fecha 20 de Junio del 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: copia del citado oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Rosa María Tamara Solano – Profesional Especializada. *RMS*
V° B°: Dr. Eduardo Castilla Povea – Coordinador Oficina Jurídica. *EB*





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Barranquilla, 20 JUN. 2016

3E002814



Señor:
GUSTAVO VELANDIA.
COLVANES S.A.S.
Gerente de Planificación e Ingeniería.
Ciudad. [REDACTED]

Ref: Respuesta oficio radicado bajo el número 9977 del 03 de junio de 2016.

En atención a la solicitud de la referencia, en donde se requiere conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, de las coordenadas suministradas y la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo al **PBOT** del municipio donde se encuentra el predio objeto de revisión, se le informa lo siguiente:

1. Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de **PUERTO COLOMBIA** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



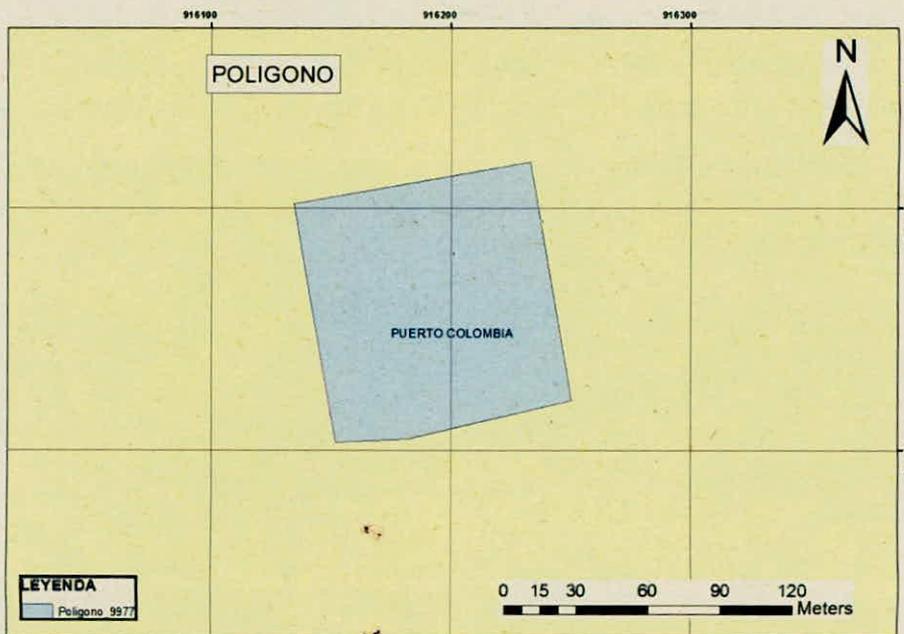
AREA: 1 HECT, 178,6 MTS²



Las coordenadas son las siguientes.

Id	SIM_ZONIFI	POINT_X	POINT_Y
1	ZUMR	916209,82543200000	1710608,38863000000
2	ZUMR	916179,46895000000	1710606,71516000000
3	ZUMR	916162,33650100000	1710705,25575000000
4	ZUMR	916260,86708700000	1710722,38821000000
5	ZUMR	916277,99955400000	1710623,85764000000

Arrojando como resultado el siguiente polígono.

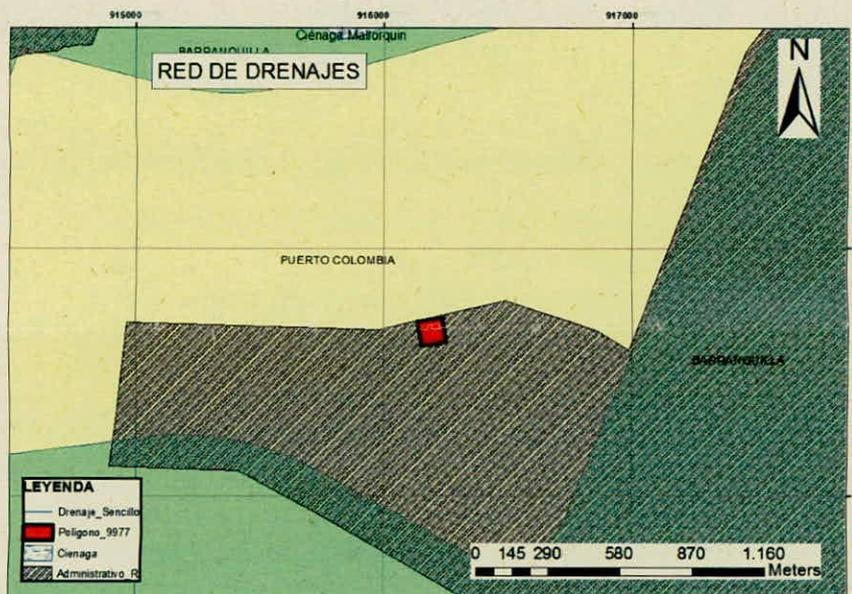


2. el área en estudio **NO** se encuentra afectada por una corriente de agua, como se evidencia en la siguiente gráfica.

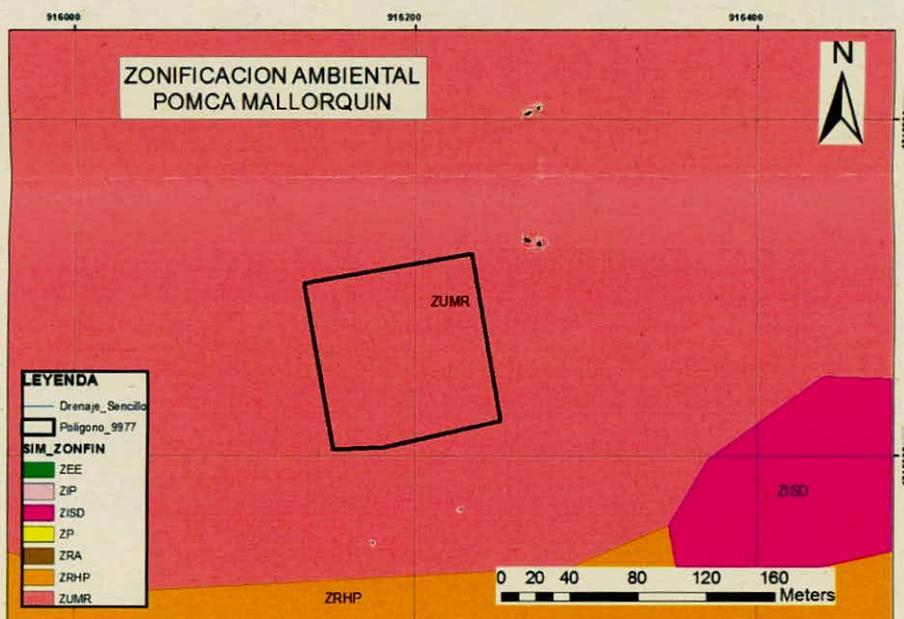
Grafica a continuación.



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



3. El área se encuentra en jurisdicción del Municipio de PUERTO COLOMBIA, el cual corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.



Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR).

Espacios con algún grado de sensibilidad o fragilidad ecológica o ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso.

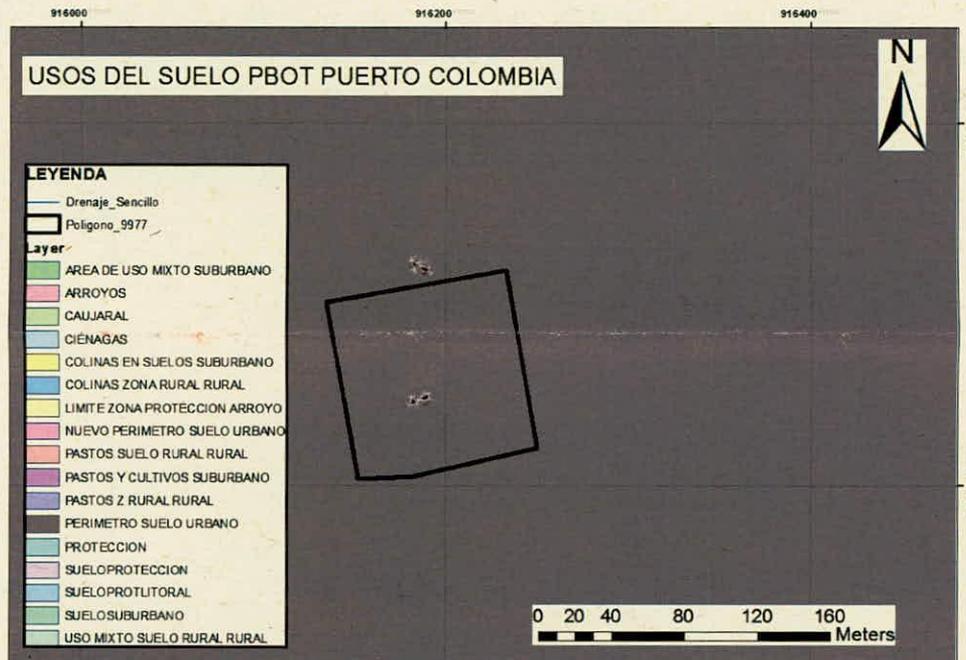
Uso principal: Protección forestal.

Uso compatible: agropecuario, turístico, institucional.

Uso restringido: residencial, minero, comercial.

Uso prohibido: industrial, Portuario.

4. De acuerdo al análisis realizado al **PBOT** del municipio de **PUERTO COLOMBIA** concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 338 del 13 de diciembre del 2000, adoptado mediante Acuerdo No. 37 del 30 de diciembre del 2000, y revisado ambientalmente mediante Resolución No.342 del 17 de septiembre del 2007, el polígono presenta el siguiente uso del suelo: **PERIMETRO SUELO URBANO.**



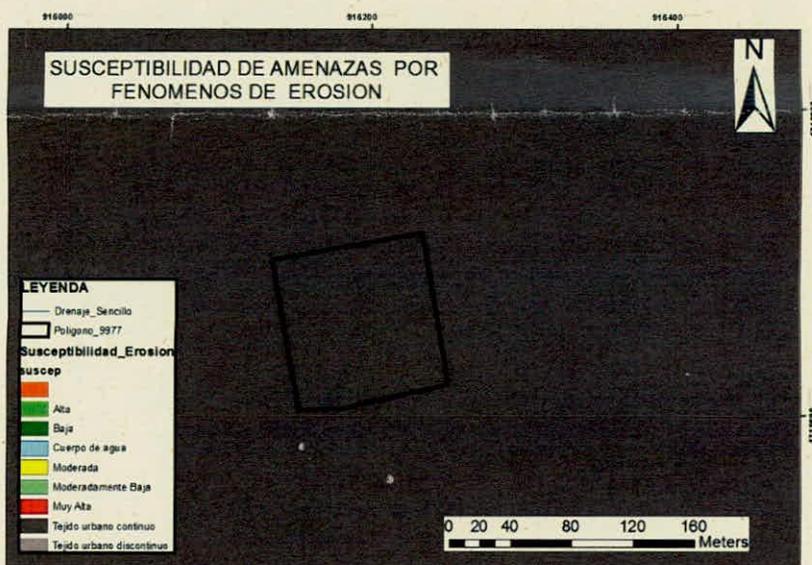


Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



5. **Amenazas naturales.** Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

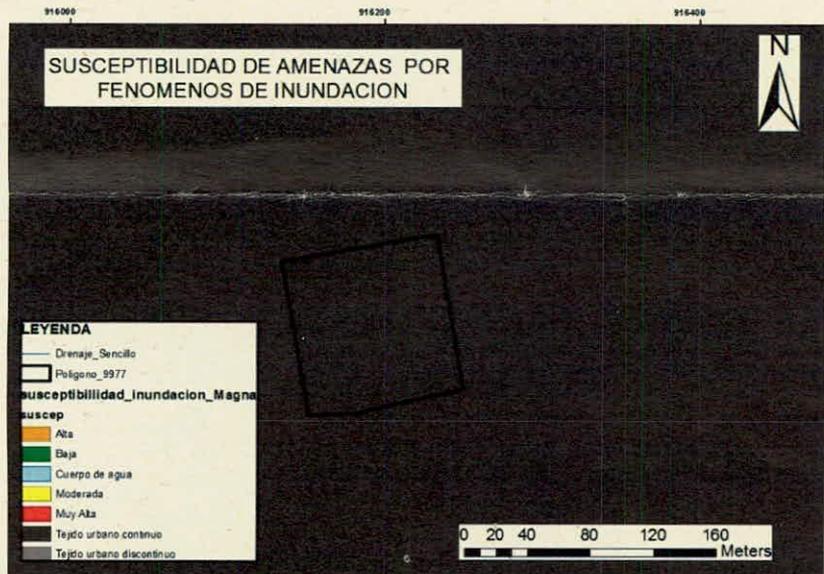
EROSION: el polígono se ubica en un **TEJIDO URBANO CONTINUO**, como se ilustra a continuación.



INCENDIOS FORESTALES: el polígono se ubica en un **TEJIDO URBANO CONTINUO** como se ilustra en la siguiente gráfica.



INUNDACIONES: el polígono se ubica en un **TEJIDO URBANO CONTINUO** como se ilustra en la siguiente gráfica.



REMOCION EN MASAS: el polígono se ubica en un **TEJIDO URBANO CONTINUO**, como se ilustra en la siguiente gráfica.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



SISMOS: Sobre la susceptibilidad por la ocurrencia de **sismos**, el área se encuentra en la categoría de **MODERADAMENTE BAJA**.



CONCLUSIONES:

1. El área se encuentra en jurisdicción del municipio de **PUERTO COLOMBIA**, el cual corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.

Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR).

Espacios con algún grado de sensibilidad o fragilidad ecológica o ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso.

Uso principal: Protección forestal.

Uso compatible: agropecuario, turístico, institucional.

Uso restringido: residencial, minero, comercial.

Uso prohibido: industrial, Portuario.



2. De acuerdo al análisis realizado al PBOT del municipio de **PUERTO COLOMBIA** concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 338 del 13 de diciembre del 2000, adoptado mediante Acuerdo No. 37 del 30 de diciembre del 2000, y revisado ambientalmente mediante Resolución No.342 del 17 de septiembre del 2007, el polígono presenta el siguiente uso del suelo: **PERIMETRO SUELO URBANO.**
3. el área en estudio **NO** se encuentra afectada por una corriente de agua.
4. De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que el predio no se encuentra localizado en un área priorizada con potencial para ser declarada **AREA PROTEGIDA.**
5. Que desde el punto de vista de las amenazas naturales por fenómenos de **EROSION**, por fenómeno de **INCENDIOS FORESTALES**, por fenómeno de **INUNDACIONES**, por fenómeno de **REMOCION EN MASAS**, el polígono se ubica dentro de un tejido urbano continuo y por fenómeno de **SISMOS**, su susceptibilidad es **MODERADAMENTE BAJA.**
Sin embargo cualquier actividad a desarrollarse en el área previa consecución de los permisos y autorizaciones ambientales, deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesta el predio.
6. Este concepto no exime al propietario del proyecto de la solicitud y trámite de los respectivos permisos ambientales que se requieran.
7. Este concepto no exime al interesado, en el cumplimiento de las normas legales para cualquiera de las fases necesaria para la ejecución del proyecto. Es decir, deberá tramitar y obtener los permisos o licencias ambientales que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En el evento de realizarse alguna solicitud de licencia y/o permiso ambiental, esta Corporación podrá realizar una visita técnica con el objeto de verificar las características y establecer condiciones particulares del predio antes de otorgar o negar la viabilidad ambiental así como para validar las coordenadas suministradas.



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



La presente comunicación se realiza en atención de la solicitud realizada y no puede ser tomado como único determinante ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental de un proyecto a desarrollarse, en tal sentido en caso de que la Gerencia de Gestión Ambiental, llegase a otorgar viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse, se hace necesario que se realicen los respectivos seguimientos y controles ambientales del caso.

Atentamente,

Ing., ALBERTO ESCOLAR VEGA.
Director General.

Proyecto: Mauro Suarez D. -Arq. Contratista *OK*
Reviso: Wladimir Orozco L. -coord. Rec. Hídrico *OK*
Vo. Bo. Mg j. Emilio Zapata Márquez -Gerente de planeación *OK*
Vo. Bo. Juliette sleman chams. *OK*



